

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-257-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

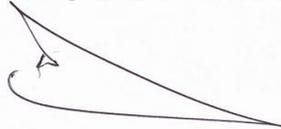
EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ELIA ORFILIA ARDILA ARIZA contra YEISON ALBEIRO VALENCIA MORA, no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago de fecha SEPTIEMBRE 4 DE 2020 a la parte Demandada, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

1)- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago dictado en contra de YEISON ALBEIRO VALENCIA MORA, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

2)-. PERMANEZCA este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.